



El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación mediante acuerdo (AC0000014834) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 02 de agosto de 2022 aprobó:

## Convocatoria del concurso de becas para estudios artísticos, curso académico 2022/2023

### 1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de FORMA ÍNTEGRAMENTE PRESENCIAL, enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, durante el curso académico 2022/2023.
- 1.2. Se establecen las siguientes modalidades:
  - A.- **ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES:** para la realización presencial de estudios de carácter artístico fuera de Tenerife.
  - B.- **PRÁCTICAS FORMATIVAS:** para facilitar la movilidad a la realización de prácticas formativas fuera de Tenerife.
  - C.- **COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+:** para complementar las ayudas recibidas para la participación en dicho programa europeo de movilidad.
- 1.3. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios artísticos durante el curso académico 2022/2023 aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

### 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1001.3261.48140, por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de quinientos mil euros (500.000 €).

### 3. CUANTÍA DE LA BECA

- 3.1. En las modalidades "Estudios artísticos generales", "Complemento al programa Erasmus+" y "Prácticas formativas", el importe de la beca a conceder se compone de los siguientes conceptos:
  - A. Un concepto de cuantía variable, determinada en función de la renta familiar de la persona solicitante, desde 6.000,00 hasta 500,00 €.
  - B. Un concepto adicional de 500,00 €, a otorgar cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o

Código Seguro De Verificación	Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	05/08/2022 10:38:04
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

- 3.2. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS
- 3.3. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el punto 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

#### **4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN**

- 4.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en la relación de documentación recogida en las bases específicas (reproducida al final del presente documento), en la forma y registros señalados en las bases reguladoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. La documentación a aportar por las personas solicitantes será:
- Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo normalizado.
  - La documentación indicada en los puntos 2 y 3, ambos inclusive, de la relación de documentación reproducida al final de este documento sólo habrá de ser aportada si se formula oposición a la consulta a través de las plataformas de intermediación (para la documentación relacionada en el punto 2) o no se autoriza tal consulta (para la documentación relacionada en el punto 3).
  - Necesariamente, la recogida en el punto 4 de la relación de documentación reproducida al final de este documento.
  - En función de la modalidad elegida, habrá de aportarse la documentación recogida en los puntos 5 o 6 de la relación de documentación, según corresponda.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	05/08/2022 10:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- En caso de no haber realizado previamente el trámite de alta de terceros (comunicación de cuenta bancaria para el abono de la beca), o proceder a la modificación de los datos proporcionados, habrá de aportarse también la documentación recogida en el punto 7 de la relación de documentación.
- 4.3. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 4.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo a la Directora Insular de Educación y Juventud.

## **6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **31 DE OCTUBRE DE 2022**, inclusive.

## **7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN**

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

## **8. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 22 de las bases reguladoras.



Código Seguro De Verificación	Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	05/08/2022 10:38:04
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca, la línea y modalidad de la misma y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) o mediante las oficinas de atención al ciudadano.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

## 10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q5uCL8RyD7tvwNoaokHP4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	05/08/2022 10:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5uCL8RyD7tvwNoaokHP4g==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5uCL8RyD7tvwNoaokHP4g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## ESTUDIOS ARTÍSTICOS RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. **Solicitud.**
2. Documentos que NO habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Documentación acreditativa de la identidad, en caso de presentación presencial.
  - Certificado de empadronamiento.
  - Si se alega, título de familia numerosa.
3. Documentos que NO habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2021 de cada miembro de la unidad familiar.
  - Si se alega, acreditación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, según modelo proporcionado por la convocatoria, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
4. **Certificado de matrícula**, o inscripción en el curso o programa para el que solicita la beca, expresando:
  - Si es o no curso completo.
  - Créditos o asignaturas de los que se matricula.
  - Pago de la matrícula.Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, pudiendo tratarse de un informe académico donde se señalen las asignaturas matriculadas.
5. **En caso de optar a la modalidad “Prácticas formativas”**: documento acreditativo de la aceptación en el programa de prácticas, con indicación de la empresa de realización de las mismas y fechas de inicio y finalización.
6. **En caso de optar a la modalidad “Complemento al programa ERASMUS+”**: documentación justificativa del proyecto de movilidad (convenio Erasmus) con especificación del lugar, objetivo y duración de la estancia formativa prevista, fechas de inicio y fin del periodo de intercambio y ayuda financiera del programa, en su caso.
7. **Si no se ha comunicado al Cabildo Insular de Tenerife un número de cuenta bancaria para el abono de la beca, o quiere modificarse el previamente comunicado**, habrá de indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud dicho número de cuenta bancaria, y aportar algún documento que acredite que la persona solicitante es titular de dicha cuenta (p. ej., extracto bancario en el que figure el nombre y apellidos de la persona solicitante).



Código Seguro De Verificación	Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	05/08/2022 10:38:04
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es> y las oficinas señaladas en las bases reguladoras:

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes	Firmado	05/08/2022 10:38:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q5uCL8RyD7tvwNoakHP4g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

